



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017.**

Asistentes:

Presidente:

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Concejales:

Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. Santiago Gutiérrez Ruiz, 1er Tte. de Alcalde.
D^a. Jenifer Gutiérrez Flores 2^a Tte. de Alcalde .
D. Antonio de la Flor Grimaldi 3er Tte. de Alcalde.
D. Sebastián Jiménez Barrios.
D^a. María Antonia Ramos Aragón.
D^a. Irene Cintas Araujo.
D. Federico Ballesteros Galán.
D^a. Lorena Pérez Benítez

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Irene Galindo Flores
D^a. Juan María Cornejo Ramírez.
D^a. Carmen Gloria Bancalero Marchante.
D^a. M^a Alba Bravo Grimaldi

Secretaria Accidental:

D^a. Patricia Ramos Peña.

Interventora:

D^a. Milagrosa Muyor Piñero.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 19:00 horas del día 18 de Mayo de 2017, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asiste también la Secretaria Accidental de la Corporación.

No asisten:

D^a. Isabel M^a. Quintero Fernández (Grupo Municipal I.U.)
D. Rafael Ortega Moral. (Grupo Municipal Socialista).
D. Raúl Moreno Pérez. (Grupo Municipal Socialista).
D. Roberto González Gallego (Concejal del Partido Popular)

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 12 de Mayo de 2017.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación. Consta así mismo diligencia de la Secretaría General sobre expedientes concluidos de cara a conformar el orden del día.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Reglamento Orgánico Municipal; declaró pública la sesión, entrando a conocer de los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017.

Por parte del Sr. Presidente se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntualización que hacer respecto al borrador del acta que se somete a votación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

No produciéndose ninguna, y sometida a votación, se entiende aprobada por asentimiento de la unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 4º TRIMESTRE DE 2016.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Interventora, que explica que hay una errata en el título del Orden del día, y que en realidad se da cuenta del Informe de seguimiento del Plan de Ajuste del 1er trimestre de 2017, pasando a continuación a dar lectura y explicar brevemente el informe:

“Dª. Milagrosa Muyor Piñero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, remite la información trimestral, al menos de los extremos que se solicitan en la plataforma de la Oficina virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente al primer trimestre de 2017, a fecha de este informe.

En este caso, en la información suministrada a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la **Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales**, se han sumado a los datos del Ayuntamiento, los datos de la sociedad municipal de capital 100% municipal, MEDINA GLOBAL SL, cuyo contenido se engloba también en el Plan de Ajuste.

En concreto, se informa sobre los siguientes aspectos:

1. [Avales recibidos](#)

No se aportan datos, puesto que no se ha recibido ningún aval de otras administraciones.

2. [Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores](#)

En este caso, se actualizan las operaciones de riesgos que mantienen las entidades de la Corporación de Medina Sidonia, actualizándose los datos en la CIR Local.

a. **Ayuntamiento de Medina Sidonia**

Operaciones a LARGO PLAZO				
Operaciones	Principal	Pendiente de amortizar	Fecha formalización	Fecha cancelación
Préstamo colectores (CAIXABANK)	903.581	496.226,41	26/05/2008	26/05/2023
Préstamo obras emergencia 2010 (BBVA)	350.411	235.853,93	28/12/2010	28/12/2025
Mecanismo RDL 4/2013-Plan de pagos	3.063.884,08	2.735.610,79	29/05/2012	29/05/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

(CAIXABANK)				
Liquidación definitiva PIE 2008	496.125,05	185.220,05	20/07/2010	-
Liquidación definitiva PIE 2009	571.852,35	266.864,55	21/07/2011	-
Liquidación definitiva PIE 2013	259.641,24	0,00	17/07/2015	-
Colegio – 2014 (BBVA)	226.000,00	187.010,28	29/05/2014	29/05/2024
Operaciones a CORTO PLAZO				
Operación de Tesorería – C/P	0,00	0,00	-	-

b. MEDINA GLOBAL, SL

Operaciones a LARGO PLAZO				
Operaciones	Principal	Pendiente de amortizar	Fecha formalización	Fecha cancelación
07-2017 (CAIXABANK)	150.000	67.180,93	17/02/2017	17/02/2018
06-2016 (CAIXABANK)	75.000	CANCELADA	24/02/2016	31/12/2016
04-2010 (CAIXABANK)	211.000	168.740,62	21/12/2010	10/11/2020
02-2009 (CAIXABANK)	650.000	421.014,91	29/05/2009	29/05/2026
05-2011 (CAIXABANK)	76.000	55.540,26	16/12/2011	16/12/2026
01-2003 (ICO)	898.226	619.354,83	27/11/2003	27/11/2031

3. Deuda comercial

La deuda comercial, es decir la deuda correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago con terceros a fecha 31 de marzo de 2017, remitidas al Ministerio de Hacienda en miles de euros, sumándose a la deuda del Ayuntamiento de Medina Sidonia, la deuda comercial que tenía la sociedad municipal, ha sido la siguiente:

(miles de euros)	Antigüedad (fecha de factura)							Total
	Año 2017				Año 2016	Año 2015	Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1 Trimest.	2 Trimest.	3 Trimest.	4 Trimest.				
Capítulo 2	210,58	0,00	0,00	0,00	81,43	286,27	129,22	707,50
Capítulo 6	3,51	0,00	0,00	0,00	32,90	0,00	5,13	41,54
Otra deuda comercial	179,79	0,00	0,00	0,00	170,01	260,06	31,14	641,00
TOTAL	393,88	0,00	0,00	0,00	284,34	546,33	165,49	1.390,04



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Se indica de forma expresa que se ha cumplido por parte de la Entidad Local con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. [Operaciones con derivados y otro pasivo contingente](#)

No procede su actualización.

5. [Finalización del Plan de Ajuste](#)

No se considera que éste sea el último informe de seguimiento, al entender que el plan de ajuste aún no ha llegado a su término.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL EDIFICIO MUNICIPAL “ANTIGÜO MATADERO”, CEDIDO SU USO TEMPORALMENTE A LA FUNDACIÓN “FORJA XXI”.

El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Secretaria, que da lectura a los puntos de acuerdo de la siguiente propuesta:

Primero.- El 20 de mayo de 2005 el Ayuntamiento Pleno aprueba la cesión temporal gratuita por plazo de 75 años del uso del inmueble municipal del antiguo matadero municipal sito en la Calle Rubiales nº 8 a la Entidad Forja XXI.

Segundo.- En este sentido, el 14 de julio de 2005 se formaliza Convenio Administrativo de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Forja XXI para la cesión temporal y gratuita del uso del inmueble del antiguo matadero Municipal por un plazo de 75 años.

Concretamente en la cláusula cuarta de dicho Convenio se enumeran los fines concretos para los que se cede su uso:

“a) La rehabilitación del inmueble con cargo a la citada Fundación, de conformidad con la ordenación urbanística del Conjunto Histórico Artístico de Medina Sidonia.

b) El desarrollo de proyectos y programas de fomento del empleo y formación, la programación y ejecución de cursos y seminarios que potencien la aplicación de nuevas tecnologías y la protección del medio ambiente urbano y arquitectónico, la promoción de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como la Inserción Social y Laboral fundamentalmente de jóvenes, el desarrollo socioeconómico en general de su ámbito de actuación y la Cooperación Internacional.

c) Cualquier otro incluido en el objeto y fines de la Fundación siempre que redunde en el desarrollo económico del municipio y de la zona de La Janda y sean de interés general”.

Durante el periodo de vigencia del Convenio junto con el cumplimiento de los fines, señala éste que *“la Fundación Forja XXI correrá a cargo con los gastos de mantenimiento y suministros, así como los gastos ocasionados por la actividad que se desarrolle”.*

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el apartado quinto del citado Convenio, el 20 de noviembre de 2015 se constituye la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio con el fin de tener conocimiento por parte de este Ayuntamiento de la situación en la que se encuentra dicho edificio, así como las actividades que se están desarrollando en el mismo.

En el seno de la misma, el Director General expone que *“la empresa se encuentra en concurso*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

de acreedores actualmente”, señalando el Administrador “la imposibilidad de continuar con las actividades por parte de la empresa”, y manifestando “el deterioro y situación de abandono” en la que se encuentra en inmueble” (todo ello recogido en el Acta de dicha Comisión firmadas por las partes, la cual obra en el expediente).

Cuarto.- Como consecuencia de ello y, girada visita por el Arquitecto Municipal, el 11 de mayo de 2015 se emite informe técnico por el mismo, en virtud del cual informa:

“(…) se observa un estado general de falta de uso, con signos evidentes de ausencia de mantenimiento, tales como suciedad, humedades, desperfectos...en incluso desprendimiento del cielo raso de escayola en zona de aulas (...).

(...) la fundación tiene al día de la fecha un débito de seis trimestres. A la vista de los consumos registrados puede afirmarse que el edificio carece de uso. El suministro se cortó el pasado 19 de agosto de 2014.

(...) a modo de resumen hay que concluir que el edificio no se encuentra en condiciones óptimas para llevar a cabo en sus instalaciones el desarrollo de programas y proyectos comprendidos en la cláusula 4.b) del citado Convenio”.

Por lo que de lo expuesto se constata que la Fundación de un tiempo atrás hasta la fecha viene incumpliendo con los compromisos asumidos que se recogen de manera expresa en el citado Convenio de Colaboración.

Quinto.- Visto el anterior informe jurídico de 12 de mayo de 2015 en el que se expresa que:

“(…) Ante tales circunstancias, debemos remitirnos a lo dispuesto en los artículos 76 y ss del RBELA donde se regula la “utilización de los bienes patrimoniales”.

Concretamente el artículo 81 del RBELA expresa:

“1. Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

2. Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.

3. Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

4. La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

5. La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente.

6. La resolución de la cesión en precario podrá dar lugar igualmente a las indemnizaciones previstas por daños en el apartado anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

7. La recuperación de los bienes cedidos a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de derecho público de ellos dependientes se regirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del presente Reglamento”.

Sexto.- El 13 de mayo de 2015, mediante Providencia de Alcaldía, se acuerda incoar el expediente relativo a la reversión de los bienes cuyo uso se cedió temporalmente a la Fundación Forja XXI, por los motivos expuestos y se le requiere a la Fundación Forja XXI para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 del citado Decreto 18/06 de 24 de enero, utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión tal y como se recogen en el Convenio Administrativo de Colaboración firmados por las partes, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local a través de los cauces legalmente establecidos.

En este sentido, se acuerda también dar audiencia a las partes interesadas por un plazo de diez días para que, en su caso, aporten o aleguen lo que estimen oportunos a sus intereses.

Séptimo.- El 22 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito de alegaciones por parte de D. José Luis Gómez Roldán, Administrador Concursal de Fundación Forja XXI.

En consecuencia y, teniendo en cuenta lo recogido en anterior informe jurídico de 10 de septiembre de 2015, mediante acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2015 se acuerda desestimar dichas alegaciones.

En el mismo punto plenario se acuerda definitivamente, por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Convenio de Cesión de 14 de julio 2005, la reversión del bien inmueble municipal denominado “Antiguo Matadero Municipal” sito en la Calle Rubiales nº 8 de esta localidad y se le requiere a la Fundación Forja XXI la entrega del bien, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el pago de los detrimentos que se hubiesen ocasionado por el mismo, de acuerdo, en su caso, con los informe que se emitan al respecto por los servicios técnicos municipales.

Octavo.- Notificado el citado acuerdo, la parte interesada interpone Recurso de Reposición, el cual es desestimado íntegramente mediante acuerdo plenario de 28 de enero de 2016.

Noveno.- A día de hoy no se ha hecho entrega por parte de Forja XXI del citado bien municipal.

Ante tales circunstancias, mediante informe jurídico de 11 de mayo de 2017 se expresa:

“A día de hoy se constata que la citada Fundación ha hecho caso omiso de su obligación de entregar el bien propiedad municipal, entrega que se ordenó mediante acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2016 por los motivos ya expuestos en informes anteriores.

En consecuencia, haciendo uso este Ayuntamiento de las potestades que la Ley avala para garantizar el mantenimiento y fines de sus bienes y así finalizar la reversión del mismo.

Tal como señala el artículo 81 del RBELA debemos seguir con el procedimiento descrito en los artículos 66 y 67 de la LBELA relativos a la recuperación de oficio.

Para ello deberá acordarse un plazo concreto para la entrega del bien, normalmente un plazo de quince días, plazo más que razonable a la vista de que ya el Pleno en septiembre de 2015 ordenó su entrega inmediata.

Una vez vencido dicho plazo, en el caso de seguir la Fundación incumpliendo su obligación de devolver a este Ayuntamiento dicho bien municipal, se procederá a utilizar los medios de ejecución forzosa admitidos legalmente, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que por razón de la usurpación fueran procedentes”.

Por todo ello y, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la LRBRL, RESUELVO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Primero.- Requerir a la Fundación Forja XXI para que cese en la usurpación y proceda en el plazo máximo e improrrogable de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, a dejar libre a disposición de este Ayuntamiento el bien ocupado.

Segundo.- Utilizar, en el supuesto de que persistieran en la usurpación, los medios de ejecución forzosa admitidos legalmente, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que por razón de la usurpación fueran procedentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar al Registro de la Propiedad, en su caso, la reversión del bien interesando la práctica de los asientos correspondientes para inscribir el mismo como bien patrimonial de este Excmo. Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz que recuerda que el Matadero fue cedido por 75 años a una empresa privada por el anterior equipo de gobierno. Ahora se da un paso más para recuperar dicho edificio.

Terminado el turno de intervenciones, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtuvo el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes en la sesión.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

El Sr. Presidente da la palabra a la concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Bancalero Marchante, que da lectura a los puntos de acuerdo de la propuesta:

“El Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISO), regulado en la Ley 29/1987, es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas y ligado al sistema de financiación autonómica. En este sentido, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas recoge que el Estado debe establecer medidas de compensación a favor de las comunidades autónomas cuando se adopten medidas que puedan afectar a los tributos cedidos que integren el Sistema de Financiación.

Con el paso de los años y como consecuencia de la descentralización fiscal, la tributación autonómica del ISO ha dado lugar a asimetrías que han propiciado el llamado "dumping fiscal" y, dada su vinculación al sistema de financiación, un perjuicio al principio de equidad en la financiación de los servicios públicos esenciales.

Por tanto, la ausencia de armonización fiscal ha ocasionado efectos perversos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y, lo que es peor, sobre la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales y la equidad en el territorio estatal respecto al acceso a dichos servicios. Porque hay que tener en cuenta que la cesión del ISO es parte del modelo de financiación de la educación y la sanidad. Algunas Comunidades Autónomas han usado su capacidad tributaria para reducir sus ingresos y con ello deteriorar los servicios públicos justificando así su privatización), al tiempo que ejercen una competencia desleal en materia tributaria con el resto de Comunidades.

En Andalucía se ha modificado el Impuesto de Sucesiones para hacer más justa la tributación de las clases medias. Así, desde el 1 de enero de 2017, se ha aumentado el mínimo exento, para las herencias recibidas de parientes directos, de 175.000 € a 250.000 € por heredero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Además, al haber alejado la crisis el valor real de las viviendas de su precio de mercado, también se han incorporado al ISO nuevas reducciones por herencia de vivienda habitual para cada uno de los parientes del fallecido que hubiesen convivido con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.

También en 2016 se mejoró la tributación de las herencias en el campo. Anteriormente, para aplicar la reducción del 99% a los negocios agrícolas que sean heredados, se exigía que la actividad se desarrollara de manera habitual, personal y directa, así como que constituyera la principal fuente de renta. En la modificación se han flexibilizado los requisitos de ejercicio personal y directo, y el de que constituya su principal fuente de renta.

Respecto a este impuesto hay que aclarar varias cuestiones que, de manera premeditada e interesada, se están difundiendo. Una de ellos, es el asegurar que el ISO grava dos veces lo mismo. Esto es absolutamente falso ya que se gravan hechos imposables distintos y al que fueron sometidos sujetos pasivos distintos y con capacidades de pago también diferentes.

La Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establece que los bienes inmuebles que son objeto de transmisión deben ser declarados por su valor real. Para estimar dicho valor la Ley General Tributaria contempla varios medios de valoración, entre los que se encuentra la aplicación de Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral(CMVC), el cual es el utilizado por la Junta de Andalucía. La Junta de

Andalucía sensible a la disminución de los valores de los bienes inmuebles ha corregido progresivamente los coeficientes a la baja de casi todos los municipios andaluces desde 2008.

Una de las confusiones más habituales sobre lo que se paga al heredar, es el no distinguir el ISO de la plusvalía. Son dos impuestos totalmente distintos, de hecho uno es autonómico y otro municipal. Por otro lado, muchas herencias que quedan completamente bonificados del ISO se enfrentan a cuotas tributarias moderadamente elevadas en el impuesto sobre la plusvalía.

Hay que desterrar también la idea de que el pago del ISO sea causa de renunciaciones a las herencias, sino no se entendería que en CCAA que "presumen" de haber prácticamente suprimido el gravamen también hayan aumentado las renunciaciones.

La campaña "tóxica" llevada a cabo por distintos sectores, con intereses partidistas, se encuentra con la dura realidad de los datos, como que solo el 7% de las herencias pagan, las de aquéllos que más tienen, y en el caso de parientes directos sólo el 2%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar al Gobierno de España que lleve a cabo una armonización real del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a escala nacional. Esto sería al amparo de sus competencias normativas en materia tributaria y mediante un Real Decreto-Ley que acabe con la asimetría legislativa y hasta que no se defina y aplique un nuevo modelo de financiación autonómica.

2. Solicitar al Gobierno de España que aplique el principio de lealtad institucional consagrado en el artículo 2 de la LOFCA que determina que el impacto negativo que puedan suponer las actuaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

legislativas del Estado en materia tributaria sean objeto de valoración por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, con su correspondiente compensación.

3. Instar al Gobierno de España a reformar el sistema de financiación autonómica para hacerlo más justo y capaz de garantizar el dinero suficiente para cubrir los servicios públicos”

Abierto el turno de intervenciones, y no tomando la palabra ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos presentes en la sesión, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtuvo el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes en la sesión.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REFORMA DE LA FINANCIACIÓN LOCAL.

El Sr. Presidente da la palabra a la concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Galindo Flores, que da lectura a los puntos de acuerdo de la propuesta:

“El Partido Popular en numerosos Ayuntamientos está presentando mociones para impulsar un acuerdo urgente entre los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados para la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017, así como para la reforma de la financiación local. Entre otras consideraciones, la moción del PP establece una vinculación entre los PGE de 2017 y un nuevo sistema de financiación que carece de fundamento. Recientemente ha comenzado a trabajar el Grupo de Expertos de Gobierno y FEMP que harán propuestas para la reforma de la financiación. Por otra parte, el PP ha rechazado en el Congreso la derogación de la LRSAL que, desde su aprobación, ha supuesto una grave regresión para los Ayuntamientos.

Para responder a estas iniciativas, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente PROPUESTA.:

El Ayuntamiento de Medina Sidonia insta al Gobierno de la nación a:

1- Elaborar un proyecto de ley de PGE que desmantele las contrarreformas llevadas a cabo desde 2012, y de manera especial las que son resultado de la LRSAL que ha supuesto el mayor ataque a la autonomía municipal de la historia, y que incluya también la modificación de las limitaciones fijadas por la ley de estabilidad presupuestaria, como el techo de gasto, así como las trabas para la reinversión del superávit local.

La presente legislatura debe acometer la aprobación de una nueva ley local contando tanto con el conjunto de los Grupos parlamentarios del Congreso como con los Ayuntamientos a través de la FEMP. Una norma no sujeta a los vaivenes de las legislaturas, elaborada con voluntad de acuerdo y que refuerce la capacidad de los Ayuntamientos.

2- Dar respuesta, en el marco del grupo de expertos para la financiación local puesto en marcha recientemente, a las demandas de los Ayuntamientos a través de la FEMP para estar en condiciones de seguir prestando unos servicios públicos de calidad.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Gutiérrez Ruiz que explica que el Grupo I.U.-L.V. apoya la propuesta porque opinan que hay que cambiar la financiación local, haciendo alusión también a los preceptos en esta materia que fueron modificados al hilo del artículo 135 de la Constitución, modificación de dicho artículo que fue votada por el partido socialista.

Terminado el turno de intervenciones, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtuvo el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes en la sesión.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN MEDINA SIDONIA.

El Sr. Presidente da la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cornejo Ramírez, que da lectura a los puntos de acuerdo de la propuesta:

“Las pequeñas y medianas empresas representan más del 90% del tejido empresarial en España y son las principales generadoras de empleo. El Ministerio de Industria tenía registradas en marzo de 2014 más de 1,1 millones de pymes, frente a solo 4.188 empresas de gran tamaño. Paralelamente, el Gobierno tiene contabilizadas 1,5 millones de compañías sin asalariados; es decir, autónomos que no tienen trabajadores a su cargo.

La provincia de Cádiz, durante el 2016, ha ganado un total de 874 nuevos autónomos, llegando en diciembre a la cifra de 57.701, lo que significa un crecimiento del 1.5%.

En Medina Sidonia, de acuerdo con los datos facilitados por el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), a fecha de 2015 estaban registradas 469 empresas: 275 empresas sin asalariados, es decir autónomos; 93 de 1 a 2 asalariados; 58 de 3 a 5; 19 de 6 a 9; 16 de 10 a 19; 6 de 20 a 49; 1 de 50 a 99 y 1 de más de 100 asalariados.

El anuario comercial de la Caixa del año 2012 cifra la actividad comercial del municipio en un total de 156 establecimientos, de los cuales 19 son mayoristas, fundamentalmente de productos agroalimentarios y el resto, minoristas.

Es evidente que el comercio en general, y el minorista en mayor medida, además de la imposibilidad de competir con las grandes superficies, está padeciendo en los últimos años las consecuencias de la grave crisis de demanda interna.

Todo ello, explica que en Medina Sidonia el número de establecimientos comerciales se reduzca paulatinamente año tras año, y además en mayor proporción que en otros ámbitos de referencia. Nada para palpar esta realidad como pasear por nuestras calles y ver los locales vacíos que nos muestran que se cierran negocios y se destruyen puestos de trabajo.

Así pues, entre los años 2007/2015 se ha reducido en nuestro municipio el comercio mayorista un -28 %, en la provincia de Cádiz un -19% y en Andalucía un -16 % el comercio minorista en el municipio un -37%, en la provincia un -24% y en Andalucía un -26%, y el comercio de restauración y bares, en el municipio un -20%, en la provincia un -14% y en Andalucía un -18%.

La conclusión que se desprende del análisis de estas cifras es clara y reveladora: en primer lugar por la importancia que tiene el comercio en la estructura empresarial del municipio y, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

segundo lugar, porque la salida de la crisis deberá hacerse a través de las pymes, que serán las que faciliten el crecimiento y la creación de empleo necesarios para relanzar la economía asidonense.

En definitiva, este sector necesita un apoyo decidido por parte del Ayuntamiento con el objetivo de que autónomos y emprendedores locales se asienten en el municipio. Por tanto, si desde lo público hay que colaborar con ellos para que amplíen, mejoren o se modernicen, este Ayuntamiento tiene la obligación de articular ayudas, medidas y recursos que favorezcan el crecimiento del autoempleo y, al mismo tiempo, el empleo asalariado.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia presenta esta **MOCIÓN**, para su consideración y aprobación por el Pleno de la Corporación de los siguiente **ACUERDOS**:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Medina Sidonia elaborará un PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, con el asesoramiento técnico de la Diputación Provincial, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de la Cámara de Comercio de Cádiz, así como la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Medina Sidonia (ADECOM), que pudiera contemplar medidas de impulso y apoyo tales como:

1.- Bonificaciones en el IBI, para los inmuebles donde se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal. Pudiendo considerar especial interés o utilidad municipal la creación de empleo.

2.- Mayor agilización en los trámites de constitución de empresas.

3.- Bonificaciones adicionales en las Licencias de Apertura para jóvenes empresarios, en función de los puestos de trabajo que vaya a crear.

4.- Poner a disposición de autónomos espacios públicos para propiciar encuentros de forma puntual con proveedores, clientes o contactos. O incluso de forma permanente durante los dos primeros años de actividad.

5.- Ayudas a autónomos para financiar un espacio físico, como sede, para desarrollar su actividad principal

6.- Facilitar que el comercio asidonense tenga una mayor y mejor presencia en las redes sociales, abriendo nuevos canales de comercialización con la ciudadanía y con las instituciones

7.- El Ayuntamiento puede incentivar de forma indirecta, el alquiler de locales que están ahora mismos cerrados: bonificaciones IBI, IAE o Licencias de Apertura.

8.- Creación de una bolsa de mediación para el alquiler de locales comerciales a autónomos, en definitiva, a emprendedores, buscando y facilitando el contacto entre ambas partes y ayudando tanto a arrendador como a arrendatario a tramitar ayudas de las que puedan beneficiarse.

9.- Estudiar la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas según el tipo de actividad y los metros cuadrados del negocio para reducir o bonificar el recibo y agua y basura de los pequeños



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

establecimientos.

SEGUNDO: Para el control y seguimiento del PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, se creará una Comisión en la que estén representados todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Medina Sidonia, técnicos de Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como de la Cámara de Comercio de Cádiz y ADECOM.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz que comenta que su Grupo comparte la preocupación por el comercio local, sin embargo no apoya la propuesta porque hay puntos que ya se están haciendo, y otros que son ilegales en relación con las bonificaciones. Continúa explicando que están haciendo diferentes Planes, entre ellos el Plan de turismo, con gran participación de los comerciantes y agentes locales.

En cuanto a la bonificación del IBI a todos los comercios, lo que supondría es subir el IBI a otros sectores. Lo que se propone es congelarlo, es la mejor política social.

En cuanto al porcentaje de la bajada de comercios en Medina, es lógico comparado con otras zonas de la provincia, con zonas industriales, pero no tiene datos reales de eso.

Continúa diciendo que las bonificaciones son ilegales, ya que sólo pueden aplicarse criterios recogidos en la Ley. En cuanto a las ayudas a empresarios, hay ya ayudas de 400 € a los emprendedores.

En el tema de los alquileres, comenta que Medina Global tiene un plan de alquileres de locales a muy buenos precios, éstos con derecho a comprar. También decir que hay una obra del PROFEA en este sentido.

En cuanto a la bonificación del IAE no estamos de acuerdo en bonificar a empresas que tienen ingresos de 1 millón de euros. Este equipo de gobierno ya hizo una modificación del IAE pero de menores proporciones y dependiendo de la cifra de negocio.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Cornejo Ramírez, que aclara que los datos son del Ministerio de Industria y la Caixa, que son datos reales de Medina Sidonia.

Las cosas no son tan positivas, y hay que tomar iniciativas, si proponen propuestas convincentes las apoyaremos.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que explica que no vamos a votar lo que no se puede hacer, porque tenemos informe negativo de la Intervención, en relación al IAE. Aquí no vamos a bonificar el IAE de grandes empresas y Bancos. Como dato decir que se llevó a cabo una revisión integral de padrones de basuras por licencias de apertura de locales cerrados desde el año 2001, 2002, todo ello para dinamizar el comercio entre esos locales. Con ello el Ayuntamiento recaudó treinta y siete mil euros. Dicho esto, lo que hay que hacer es justicia económico-social; por ejemplo, los locales de Medina Global.

Aquí las aperturas se llevan a cabo mediante declaración responsable, salvo connotaciones legales; mencionar también las ayudas de 400 € a emprendedores, fundamentalmente jóvenes, así como una web comercial de Medina Sidonia.

De otro lado no se entiende como plantean bajada de tasa de basuras o IAE cuando a nivel provincial se tiene la intención de imponer una tasa consorcial tanto al ciudadano como al comerciante en la que pagarían el doble y que nosotros como es lógico estamos en contra y se lo hemos hecho llegar de manera verbal al responsable del consorcio de la basura. Por lo que no se entiende como se tiene un discurso en un pueblo y otro totalmente opuesto en otros niveles. Muchas gracias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Terminado el turno de intervenciones, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtuvo el siguiente resultado: votos a favor: 4 (Grupo Municipal Socialista); votos en contra:9 (Grupo Municipal I.U.-L.V.); abstenciones: 0

En consecuencia, queda rechazada la propuesta.

PUNTO 7º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

7.1.- Moción del Grupo Municipal I.U.-L.V. sobre eliminación de la Disposición Adicional 27 del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V. que alega escuetamente los motivos que llevan a su consideración por el Pleno Municipal.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta es respaldada por la unanimidad de miembros presentes.

A continuación toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V. que pasa a leer la moción:

“Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo a la inclusión de la Disposición Adicional 27 en dicho Proyecto. La citada disposición hace referencia a la limitación de incorporación de personal laboral al sector público y supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas bien sean ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.

Debemos hacer constar que esta nueva medida regresiva:

- Ataca al principio autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.
- Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos, al no poder incorporar a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.
- Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la ley de sostenibilidad cual es la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- Supone un ataque a los derechos de los trabajadores, concretamente se opone frontalmente a lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Los Trabajadores sobre sucesión de empresas y a las posibles cláusulas sobre sucesión patronal recogidas en multitud de convenios colectivos.

Propuesta de **acuerdo**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

En vista de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia insta al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la eliminación de la Disposición Adicional 27 del proyecto de Ley de los “Presupuestos Generales del Estado” para este año 2017.”

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz, que comenta que el Presupuesto de 2017 introduce una disposición adicional 27 que pretende eliminar que los Ayuntamientos avancen en municipalización de servicios públicos. Concretamente incluye un artículo el paso de los trabajadores de las empresas privadas a las empresas públicas. Supone una invasión a las competencias de los Ayuntamientos, por ejemplo, no podríamos haber reconocido la subrogación del personal de las empresas de basura o el autobús.

Terminado el turno de intervenciones se somete la moción a votación, que con carácter ordinario fue respaldada por unanimidad de todos los asistentes.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos propuestos.

7.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre reinversión del superávit de la Diputación y de los Ayuntamientos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para aclarar que se trata de una moción complicada y que su Grupo tiene otra moción que emana del fórum del Alcaldes que se mantuvo en la Diputación donde los asistentes nos comprometimos a traer a Pleno la reinversión del superávit,

La propuesta que allí se aprobó es común a la presentada por el Grupo Socialista, pero con diferencias en los puntos de acuerdo, concretamente en el Punto 1º del acuerdo, que sería simplemente incluir aquí a la Diputación de Cádiz y de los diferentes Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde pasa a explicar brevemente la propuesta, alegando que la urgencia se motiva en que se pide la reinversión del superávit en el marco de la Ley de Presupuestos del Estado.

Sometida a votación la urgencia de la propuesta es respaldada por la unanimidad de miembros presentes.

A continuación el Sr. Alcalde lee los puntos de acuerdo de las mociones consensuadas con el PSOE:

“Tal y como se desprende de la Liquidación de los Presupuestos de 2016, la Diputación de Cádiz vuelve a ser una administración pública que cumple sobradamente con los objetivos de estabilidad impuestos por el Gobierno de España. Una vez más, el ente provincial gaditano ha generado superávit, sin embargo, las restricciones impuestas a su reinversión han impedido, año tras año, que los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de nuestra provincia vena mejorada su calidad de vida en consonancia con este superávit. El gobierno de la Diputación se ve con graves dificultades para explicar tanto a Alcaldes y Alcaldesas como a los propios vecinos de nuestra provincia que no se pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello. Durante los últimos ejercicios, la obligación general de dedicar este superávit a la rebaja del endeudamiento o en el mejor de los casos la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversiones financieramente sostenible” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos. A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los PGE para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio. Precisamente ahora, cuando mejores son los datos de la Diputación de Cádiz, con un superávit de 64,7 millones de euros (un 223% más que en el año 2015), con un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

remanente de Tesorería para Gastos Generales de 23,2 millones de euros, con un endeudamiento del 71% y un ahorro neto positivo que se sitúa en el 15,2% para 2016 y un Periodo Medio de Pago en el mes de marzo de 16 días, es cuando más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros municipios. Esta situación, a juicio del Gobierno de la Diputación, no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir el superávit sin más restricciones que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista PROPONE:

Primero.- Instar al Gobierno de España, y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a la Diputación de Cádiz y a los Ayuntamientos de la provincia, como Entidades Locales, reinvertir su superávit, sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía, en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

Segundo.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los PGE 2017, la DA 92ª, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de las DA decimosexta del TRLRHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse en el año 2017 y 2018."

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cornejo Ramírez, que comenta que cuando el equipo de gobierno vaya a otras Administraciones Públicas a defender a Medina Sidonia, su Grupo va a apoyarlo.

Terminado el turno de intervenciones se somete la moción a votación, que con carácter ordinario fue respaldada por unanimidad de todos los asistentes.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos propuestos.

II.- PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

PUNTO 8º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN.

Por parte del Sr. Presidente se comenta que los Sres. miembros del Ayuntamiento han tenido a su disposición las actas de Junta de Gobierno, decretos y resoluciones de Alcaldía del último bimestre.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 19:45 horas, de la que se extiende la presente Acta para la debida constancia; de todo lo cual yo, como Secretaria General Accidental, DOY FE.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GRAL ACCTAL.,